

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 9 de octubre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 19 de octubre de 2020

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 6300140030062016-00208-00

El juzgado aprueba la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante, ajustarse a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>N° 094 de 21 de octubre de 2020</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA AD HOC</p>
--

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3764219c2ddd054d78a58f75949c80c2a8366fb004778b1ef60bad493d025bc**

Documento generado en 20/10/2020 06:33:14 a.m.